



San Isidro, 31 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° D000035-2025-MIDIS/P65-DE

VISTOS:

El Acta N° 01-2025-CSST emitida por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; el Informe N° D00099-2025-MIDIS/P65-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° D00085-2025-MIDIS/P65-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D00079-2025-MIDIS/P65-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley) tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 22 de la Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en el lugar de trabajo; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Ley establece que la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) la garantía que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del SGSST; d) la mejora continua del desempeño del SGSST; y e) el SGSST es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, los literales f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante Reglamento), disponen que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la referida política; en concordancia, el literal a) del artículo 32 del mismo Reglamento establece que el empleador debe exhibir, entre otra documentación del SGSST, la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, además, el literal b) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al "Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales", el cual comprende, entre otros, el proceso de "Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)", que incluye todas las actividades orientadas

a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y en el medio ambiente; asimismo, la referida norma establece que las oficinas de recursos humanos actúan sobre todos los subsistemas del mencionado sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de otorgar la subvención económica a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en la norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (en adelante MOP) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en su artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, encontrándose a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a quien ejerce su representación legal;

Que, en el literal b) del artículo 19 del mencionado Manual de Operaciones, establece como función de la Unidad de Recursos Humanos: "Diseñar, proponer e implementar políticas internas, lineamientos, directivas y procedimientos en materia de recursos humanos para la aprobación de la Dirección Ejecutiva, en concordancia con los objetivos estratégicos y la cultura organizacional que promueve el Programa Nacional";

Que, el literal d) del artículo 42 del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2020-TR, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° D000372-2021-PENSION65-DE se formaliza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 009-2021-PENSION65/CSST de fecha 15 de octubre de 2021;

Que, mediante Acta N° 009-2024-CSST de fecha 17 de abril de 2024, los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobaron la Política Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" 2024;

Que, en concordancia a la actualización periódica de la política de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el literal d) del artículo 22 de la Ley, el literal c) del artículo 89 del Reglamento establece que la vigilancia del SGSST realizada por el empleador comprende, entre otros extremos, evaluar la necesidad de introducir cambios en el mencionado sistema, incluyendo la política de seguridad y salud en el trabajo y sus objetivos;

Que, en esa línea, mediante Informe N° D00099-2025-MIDIS/P65-URH, la Unidad de Recursos Humanos sustenta la necesidad de reformular la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", motivo por la cual remite la referida Política revisada y aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65 mediante Acta N° 001-2025-CSST;

Que, mediante Memorando N° D00023-2025-MIDIS/P65-CCAL, el Coordinador de Calidad asigna el código SGI: PO-GRHH-01-01. Asimismo, indica continuar con el proceso de revisión;

Que, mediante Informe N° D000088-2025-MIDIS/P65-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión a la propuesta de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 del cual otorga viabilidad técnica favorable a la propuesta, de acuerdo con los fundamentos expuestos. Asimismo, le otorga la siguiente denominación: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. Versión 1;

Que, mediante Informe N° D000079-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” emite opinión legal favorable para formalizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 - Versión 1 aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65 mediante Acta N° 01-2025-CSST, por encontrarse de acuerdo a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, y con el visado de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefa encargada de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-TR; en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Pensión 65” y la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada “Catálogo de Documentos Oficiales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la Política Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” Versión 1, aprobada por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 01-2025-CSST de fecha 23 de enero de 2025, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral N°D000372-2021-PENSION65-DE que formaliza la Política Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, aprobada por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 009-2021-PENSION65/CSST de fecha 15 de octubre de 2021.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, la difusión de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y de la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo”, que aprueba su artículo 1, a los servidores, órganos, unidades orgánicas y unidades territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65; así como su exhibición en las instalaciones de todas las sedes del Programa.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y de la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo”, en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”:
<http://www.gob.pe/pension65>

Regístrese y comuníquese.

LUIS AGUILAR TORRES
DIRECTOR EJECUTIVO

	Política	Código: PO-GRHH-01-01
	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65	Fecha: 31/03/2025 Páginas: 1 de 1

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSION 65

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 se creó el 19 de octubre de 2011 mediante Decreto Supremo N°081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar protección a los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia.

En “Pensión 65” estamos comprometidos con la Seguridad y Salud en el Trabajo y nos hemos propuesto como objetivo lograr estándares de Seguridad y salud en el Trabajo, con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de trabajo.

Para ello, asumimos los siguientes compromisos:

- Promover y proteger la salud y seguridad de todos/as los/las servidores/as del Programa, de los que prestan servicios o están dentro de la entidad.
- Lograr la sensibilización, comunicación y participación de los/las servidores/as del Programa en materia de Seguridad y salud en el Trabajo mediante la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de las medidas de control que permitan prevenir daños a la salud.
- Cumplir con la normativa legal vigente sobre la materia, aplicable a nuestras actividades.
- Administrar, gestionar y aplicar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Programa.
- Fomentar el compromiso y responsabilidad frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando las condiciones de seguridad, salud física, mental y social de los/las servidores/as durante la ejecución de sus labores.
- Promover y garantizar la consulta y participación de los funcionarios y servidores del programa para fomentar una cultura de seguridad y salud en el trabajo.

Aprobado en reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 23 de enero de 2025.

31 de marzo de 2025.


 Firmado digitalmente por AGUILAR
 TORRES Luis FAU 20547960051
 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31.03.2025 18:01:19 -05:00



ACTA DE REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65 POR EL PERÍODO: 2023-2025

ACTA N°01-2025-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en la ciudad de Lima siendo las 15:10 pm del 23 de enero 2025, en reunión virtual, se ha procedido con el llamado de lista de asistencia de los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2023-2025, asistiendo las siguientes personas:

Miembros titulares de la empleadora:

1. Roxana Milagros Alvarado Arévalo Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
2. Daniel Torres Marquina Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
3. Hugo Armando Aliaga Gastelumendi Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Miembros titulares de los servidores:

1. Milagros Pantoja Rojas, Asistente Técnico de Saberes Productivos
2. José Luis Rivera Medrano, Promotor
3. Miguel Ángel Paz Soldán Díaz Coordinador de Calidad
4. Javier Rubino Rondan Huamán Coordinador Territorial

Personal de apoyo

1. Lic. Evelin Gissela Vargas Huscan Especialista en SST
2. Lic. Sonia Marlit Rojas Mas Especialista en Bienestar Social.

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da el inicio a la sesión, con los asistentes a la reunión ordinaria.

I. AGENDA: (propuesta)

1. Elaboración del proyecto del Plan de SST 2025.
 - Talleres vivenciales/comunicacionales en el marco de la salud mental en las unidades territoriales.
 - Supervisión en materia de SST en las unidades territoriales.
 - Otros.
2. Metodología para investigación de accidentes laborales.
3. Estadística de accidentes/incidentes laborales.
4. Presentación de la Política de SST para el año 2025.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se cuenta con el quórum establecido, verificado por el secretario Lic. José Rivera, por lo que se procede a realizar la reunión ordinaria. Da inicio la reunión la Lic. Gissela, mencionando la agenda de la reunión.

Acto seguido, la Lic. Gissela procede a dar inicio la reunión, dando la bienvenida a la nueva responsable de RRHH del programa pensión 65, Lic. Roxana Alvarado, quien se presenta y menciona que está satisfecha de ser parte de Programa Pensión 65. Acto seguido se inicia con el primer tema de agenda 1. Metodología para investigación de accidentes laborales, expone la Lic. Gissela que el uso de estas metodologías son multidisciplinarias, muchos términos en



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

salud, accidentes laborales, donde existe dos modelos de causalidad y de Ishikawa, mencionando que ambos modelos sirven para analizar los accidentes e incidentes, causas y efectos la más usada en las instituciones, explica sobre el art. 42 que los factores de riesgo que llevaron un accidente, conjunto con el csst, explicando ambas técnicas cuál de los dos métodos a utilizar debe ser visado por la alta dirección. Se lleva a votación el 23 de enero a las 3.30 pm por aprobación de mayoría se decide trabajar con el método de ISHIKAWA, para analizar la metodología para investigar los accidentes laborales del programa pensión 65. Como también se tuvo la participación de la Lic. Guísela comenta que este comité de SST ha tenido un buen presupuesto aprobado a través del plan 2024.

Se procede a pasar a la 2 agenda, sobre Elaboración del proyecto del Plan de SST 2025, exponiendo los 5 ítem a implementar, de ello se tuvo aportes de parte del Lic., Armando, Milagros y Miguel, los siguientes comentarios Lic. Miguel se tendría una actividad para ítem que aspecto normativo se tendría para dicha actividad, definiendo el alcance de la actividad ya que nos se va poder hacer todas las actividades, la Lic. Gissela menciona que existen planes y normatividades vigentes de manera centralizado, 25 unidades territoriales debería descentralizar algunas actividades, también participo la Lic. Milagros Pantoja solicita replicar una próxima reunión para aprobar el Plan, quedando pendiente la aprobación del Plan de trabajo del CSST 2025.

La Lic. Milagros menciona que se envié las propuestas de mejora de los ítems expuestas que se quieren implementar, sugiere que se solicite un espacio dentro de la Reunión nacional para que se exponga la importancia del CSST, respondiendo a ello Lic. Roxana se estará solicitando el espacio para ello.

Culminado el desarrollo de la agenda programada, se programa la siguiente reunión virtual ordinaria del CSST para el 05 de febrero 2025 a las 15: 00.pm.

III. ACUERDOS

En la presente sesión ordinaria número 15 del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

- 1. Se aprobó por mayoría la Política de SST para el año 2025.
2. Exposición de avance de proyecto de plan 2025 para su respectivo debate y aprobación.

Siendo las 16:20 del día del 23 de enero 2025, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los servidores



REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por: PANTOJA ROJAS MILAGROS FIR 43806614 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27/02/2025 14:22:34-0500

Milagros Pantoja Rojas
Presidente



Firmado digitalmente por RIVERA MEDRANO Jose Luis FAU 20547960051 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.02.2025 15:35:10 -05:00

José Luis Rivera Medrano
Secretario



Firmado digitalmente por PAZ SOLDAN DIAZ Miguel Angel FAU 20547960051 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.03.2025 11:57:14 -05:00

Miguel Ángel Paz Soldán Díaz
Miembro

Representantes de la Empleadora



Firmado digitalmente por ALVARADO AREVALO Roxana Milagros FAU 20547960051 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.03.2025 09:37:43 -05:00

Roxana Milagros Alvarado Arévalo
Miembro



Firmado digitalmente por TORRES MARQUINA Juan Daniel FAU 20547960051 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.03.2025 11:25:03 -05:00

Daniel Torres Marquina
Miembro



Firmado digitalmente por ALIAGA GASTELUMENDI Hugo Armando FAU 20547960051 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 12.03.2025 08:23:49 -05:00

Hugo Armando Aliaga Gastelumendi
Miembro



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por RONDAN
HUAMAN Javier Rubino FAU
20547960051 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.03.2025 11:14:16 -05:00

Javier Rubino Rondan Huamán
Miembro